



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 107-2023 - MPT

Tacna, 20 FEB. 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 0335-2021, INFORME Nº 0021-2023-ETP-OC-OGAF/MPT; INFORME Nº 017-2023-ETP-OGAyF e INFORME Nº 122-2023-OGAJ/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4º de Decreto Legislativo Nº 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el numeral "4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. 4.3 El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por el Decreto Legislativo y sus normas complementarias.

Que, el numeral 5.1 de la norma citada establece: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula".

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone que en Año Fiscal 2023, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco del numeral 4.3 del artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2022-EF, quedan autorizadas a destinar de sus recursos respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente.

Que, por Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01 del 30 de junio del 2021 se aprobó la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, en el punto 5 de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01, se dispone: "El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 107-2023 - MPT

Que, En el punto 6.2, de la norma citada se establece.

6.2 Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento

6.2.1 De las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Que, En el marco de la norma señalada, mediante Resolución de Alcaldía Nº 331 del 14 de julio del 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, Con INFORME Nº 0021-2023-ETP-OC.OGAF/MPT, la Oficina de Contabilidad señala que habiendo modificado la denominación a través del nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, se propone la adecuación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 0335-2021, que confirma la Comisión sobre el inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Tacna, lo que guarda relación con el INFORME Nº 17-2023-OGAyF/MPT, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que disponga la adecuación solicitada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 30225, Ley de Presupuesto del año 2023, con el Visto de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina e Bienes Inmuebles, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0335-2021-A/MPT, DEL 16 DE JULIO DEL 2021, RECONFORMÁNDOSE LA COMISIÓN SOBRE INICIO DE ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, QUEDADO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 107-2023 - MPT

PRESIDENTE:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

INTEGRANTES.

OFICINA DE BIENES INMUEBLES.

OFICINA DE CONTABILIDAD.

OFICINA DE TESORERÍA.

JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) COMO VEEDOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 0335-2021-A/MPT, del 16 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Áreas involucradas integrantes de la Comisión sobre Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental disponga la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
CmI PNP(r) PASCUAL MISTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Ce Alcaldía
A
E. TORRES
JEFE DE LA OFICINA
DE CONTABILIDAD
OGAyF
OGAJ
OBI
OC
OT
PMGB/jcsa